

*Resolución de 8 de noviembre de 2010, del director general de Política Científica por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de becas para el apoyo a la formación de personal investigador.*

Vistos los expedientes referidos a las becas para el apoyo a la formación de personal investigador y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.* Por Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, del conseller de Educación (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana entre ellas, las becas para el apoyo a la formación de personal investigador

*SEGUNDO.* En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo VI de la orden de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se le tendría por desistido de la solicitud.

*TERCERO.* Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.* La base 6.2 del anexo I de la orden de convocatoria mencionada, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá, mediante publicación en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha consellería (Avda. Campanar, 32 en Valencia y en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

*SEGUNDO.* De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de convocatoria citada, se faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

*TERCERO.* De acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación,

#### RESUELVO

*PRIMERO.* Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de las becas para el apoyo a la formación de personal investigador convocadas mediante la Orden de 15 de julio de 2009, del conseller de Educación, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

*SEGUNDO.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Consellería de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha consellería (Avda. Campanar, 32 en Valencia), indicando a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Política Científica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valencia, 8 de noviembre de 2010

El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella